



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Antes de ahora y más de una vez se ha mostrado la opinión de los amantes del arte patrio decidida á realizar una obra de tan notoria conveniencia como la traslación de los cuadros de mayor mérito artístico existentes en la Real Academia de San Fernando á las galerías del Museo Nacional de Pintura y Escultura. Las manifestaciones que en tal sentido se han hecho eran justamente atendibles, y el Ministro de Instrucción pública dejaría de cumplir una de las obligaciones que le incumben más estrictamente por razón de su cargo si no procurase con la debida urgencia someter á la sanción de V. M. los medios conducentes al nobilísimo propósito de conservar y aumentar los tesoros artísticos de la Nación, para que, en orden á las Bellas Artes, aprovechen los estudiosos las ventajas que les ofrece la cuidadosa conservación de obras tan inapreciables y contribuya el Estado con su protección oficial á la mayor ilustración artística de las gentes, las cuales hoy acaso carecen de la suficiente cultura estética, porque los Centros donde pudieron adquirirla no han sido tan fácilmente accesibles como fuera menester. Dispersiones muchas y valiosas producciones artísticas por varios y apartados puntos de España, acaso en algunas localidades dan testimonio de la veneración con que tales reliquias de arte son conservadas; pero en algún caso, nada infrecuente por desdicha, se han hallado expuestas á enajenación censurable, en la mayor parte de las ocasiones á fortuita pérdida, y en todo caso, por las mismas circunstancias en que se encuentran, condenadas al desconocimiento de todos aquellos á quienes su estudio importa, y que si no ignoran su existencia, desconocen cuando menos el mérito que tratándose de obras plásticas sólo puede ser advertido por la contemplación de su

artística belleza. Día llegará, y el Ministro que suscribe espera que no sea remoto, en que el Catálogo artístico de la Nación será un hecho, y los magníficos trabajos que constituyen incalculable riqueza, serán general y fácilmente admirados.

Espera el Ministro que suscribe que el más eficaz apoyo á la disposición á que se refiere el presente proyecto de decreto ha de partir de aquellas mismas entidades á quienes atañe, toda vez que la reconocida ilustración de tan doctas personas les prevendrá favorablemente desde luego en pro de la resolución que se ha de adoptar.

Hállase fundada ésta en varios órdenes de motivos, cada uno de los cuales bastaría á justificarla si todos ellos no la hicieran ineludible. Ante todo, importa la traslación de dichas obras por las deflentes condiciones del local en que hoy se encuentran. No ofrece éste las condiciones de seguridad que al efecto son indispensables. La proximidad de aquellas galerías que guardan tan portentosos cuadros á casas destinadas á vivienda, lo cual los pone en constante riesgo, y dentro del mismo local las condiciones de éste, que al no estar dedicado exclusivamente á los fines de un Museo, perjudican indudablemente á las pinturas notables allí conservadas, exigen su pronta traslación á más seguro sitio, según se deduce además del informe formulado por el Arquitecto encargado del edificio donde hoy se halla la Academia de San Fernando, en respuesta á una comunicación que le fué dirigida al efecto por este Ministerio.

Otro de los motivos que aconsejan la traslación de estos cuadros al Museo es la necesidad reconocida por todos los técnicos de colocar las pinturas en condiciones de iluminación conveniente. No importa solamente la luz al contemplador de los cuadros, sino también á los cuadros mismos.

Finalmente, hay otro motivo de no menor importancia que los indicados y que milita en favor de lo que en el presente proyecto de decreto se determina. Es un motivo de orden científico que el Ministro que suscribe no puede omitir en manera alguna. La instalación de las salas de Velázquez y de Goya en el Museo ha demostrado ostensiblemente la utilidad que reporta al estudio del carácter artístico de un pintor la contemplación de todas sus obras conjuntamente. Teniendo esto en cuenta, el Ministro que suscribe no duda de la conveniencia de llevar al Museo las obras artísticas con las cuales, puestas á salvo de todo riesgo, puedan completarse las colecciones de los grandes Maestros.

Se establecerá la sala de Murillo á semejanza de las de Velázquez y Goya, que quedarán completa añadiendo á la colección del Museo obras como los famosos *Medios puntos* y el cuadro genial de *Santa Isabel*, del inmortal pintor sevillano, en virtud de lo cual la enseñanza artística ganará un nuevo y poderoso instrumento de estudio para la historia del arte que, como la historia de la ciencia, importa tanto hacer con sentido práctico si no hemos de continuar sujetos á la triste condición de que el inventario de nuestra cultura se haga en el extranjero por los amantes de las bellezas artísticas, que tan justamente envidiosos se muestran de las imponentes colecciones de nuestro magnífico Museo.

Incumbe á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, por disposición del art. 2º de su reglamento interior, la tarea de «conservar, enriquecer y mejorar constantemente sus galerías de pintura», y cumple al Ministro que suscribe advertir que por el presente proyecto de decreto no se dispone cosa distinta de la preceptuada en aquel lugar, por cuanto el traslado de las obras pictóricas que actualmente se conservan en la Academia de San Fernando, únicamente se hace con el propósito de la más segura y mejor conservación de aquellas obras, conservando la Academia sobre las mismas la inspección que por su indole le pertenece y sin perjuicio de que cuando la Academia se halle establecida, como es de desear, en local adecuado para la instalación de la galería de cuadros á ella pertenecientes, le puedan ser restituidos éstos, según es de justicia.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Las obras pictóricas que actualmente existen en la Real Academia de San Fernando serán trasladadas en calidad de depósito al Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Art. 2º. Esta traslación se verificará por cuenta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa

### JUNTA PROVINCIAL

#### DEL CENSO ELECTORAL

#### DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD-HOSPICIO

##### CANDIDATO

DON FELIPE GONZALEZ ROJAS

	Número de votos
Sección 4.....	37
Idem 7.....	49
Idem 12.....	54
Idem 15.....	85
Idem 27.....	4
TOTAL.....	229

##### Inclusa-Getafe

##### CANDIDATO

DON RAFAEL DIAZ GUILOCHO

PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos
Batres.....	Unica.....	>
Casarrubuelos..	Idem.....	101
Cubas.....	Idem.....	52
Griñón.....	Idem.....	129
Moraleja de Enmedio.....	Idem.....	58
Serranillos....	Idem.....	60
TOTAL....		400

NOTA.—Estos datos no se han recibido hasta el día 25.

# DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

### PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1901 Á 1902.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en el mismo se menciona.

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		Tasación
						Núme- ro de árbo- les	Metros cú- bicos	Altas Estér. Estér.	Bajas Estér.	
1	Valdeolmos.	Prado Pequeño.	A Alalpardo.	Raso.	51	3	3	2	2	>
3	Algete.	Soto Heredad de la Torre.	Al pueblo.	Alamo.	154	40	3	150	2	150
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3	3	3	3	3	
4	Ambite.	Dehesa Boyal de Enfrente.	Idem.	Raso.	143	3	3	3	3	
5	Anchuelo.	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem.	16	3	3	3	3	
6	Barajas.	Dehesa de San Blas.	Idem.	Idem.	61	3	3	3	3	
7	Camarma de Esteruelas	Prado Herval.	Idem.	Idem.	28	3	3	3	3	
8	Capillejas.	Dehesilla.	Idem.	Idem.	4	3	3	3	3	
9	Cobaña.	Dehesa Boyal Vieja.	Idem.	Idem.	88	3	3	3	3	
14	Daganzo.	Dehesa Boyal Vega.	Idem.	Idem.	54	3	3	3	3	
15	Fuentel el Saz.	Prado de Arriba y Abajo.	Idem.	Idem.	117	3	3	3	3	
16	Loches.	Prado Herval.	Idem.	Idem.	22	3	3	3	3	
17 y 18	Meco.	Dehesa del lugar y los Espartales.	Idem.	Idem.	35	3	3	3	3	
19	Mejorada del Campo.	Soto Marimartín e Isla.	Idem.	Alamo.	117	3	3	3	3	
20	Orusco.	Dehesa Carnicera.	Idem.	Raso.	152	3	3	3	3	
11	Pozuelo del Rey.	El Coto.	Idem.	Roble.	61	3	3	3	3	
25 y 26	Ribatejada.	Prados Valdebecerros y Valdeibáñez.	Idem.	Raso.	23	3	3	3	3	
28	Los Santos de la Humosa.	Dehesa Ribera.	Idem.	Taray.	73	3	3	3	3	
30	Torrejón de Ardoz.	Dehesa del Retamar.	Idem.	Raso.	21	3	3	3	3	
31	Idem.	Dehesa del Valle.	Idem.	Idem.	24	3	3	3	3	
32	Idem.	Prado Ardoz y Eras de Trillar.	Idem.	Idem.	22	3	3	3	3	
34	Torres.	Prado Herval.	Idem.	Idem.	17	3	3	3	3	
36	Valdeolmos.	Dehesa y Prado Boyal.	Idem.	Idem.	39	3	3	3	3	
37	Valdetorres.	El Soto.	Idem.	Alamo.	75	3	3	3	3	
38	Valdilecha.	Dehesa Boyal.	Idem.	Raso.	141	3	3	3	3	
39	Valverde.	Cerrillo Verde y Valdecarneros.	Idem.	Roble.	351	3	3	3	3	
40	Idem.	Dehesa Cuarto bajo.	Idem.	Esparto.	83	3	3	3	3	
40	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	83	3	3	3	3	
41	Villalvilla.	Dehesa de los Eros.	Idem.	Idem.	52	3	3	3	3	
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3	3	3	3	3	
42	Idem.	El Robledal.	Idem.	Roble.	181	3	3	3	3	
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3	3	3	3	3	
43	Villar del Olmo.	La Almunia.	Idem.	Roble.	12	3	3	3	3	
44	Idem.	La Pedriza.	Idem.	Raso.	25	3	3	3	3	
45	Alcobendas.	Baldía del Juncal.	Idem.	Fresno.	21	3	3	3	3	
46	Idem.	Valdelatas.	Idem.	Encina.	60	3	3	3	3	
47	Becerril de la Sierra.	Cerca Mata Antón.	Idem.	Roble.	7	3	3	3	3	
49	Idem.	Sotos Prados.	Idem.	Idem.	4	3	3	3	3	
50	El Boalo.	Cerca Cabildo.	Idem.	Idem.	24	3	3	3	3	
54	Idem.	Dehesa del Río.	Idem.	Idem.	38	3	3	3	3	
55	Idem.	Eras de Trillar.	Idem.	Raso.	5	3	3	3	3	
56	Idem.	Prado Egido.	Idem.	Roble.	4	3	3	3	3	
66	Miraflores de la Sierra.	Prado Cabezudo.	Idem.	Idem.	3	3	3	3	3	
67	Idem.	Prado Navazo.	Idem.	Idem.	4	3	3	3	3	
70	Moralzarzal.	El Berrocal.	Idem.	Raso.	120	3	3	3	3	
71	Idem.	Los Linares.	Idem.	Roble.	44	3	3	3	3	
72	Navacerrada.	Cerca Gujuela.	Idem.	Idem.	4	3	3	3	3	
73	Idem.	Cerquilla.	Idem.	Idem.	143	3	3	3	3	
75	Pedrezuela.	Dehesa Boyal.	Idem.	Raso.	253	3	3	3	3	
76	San Agustín.	Dehesa Moncalvillo.	Idem.	Encina.	1.357	3	3	3	3	
80	Arganda.	Valdelospozos.	Idem.	Idem.	200	3	3	3	3	
81	Belmonte de Tajo.	Dehesa Valdecabafas.	Idem.	Roble.	207	3	3	3	3	
82	Carabaña.	Dehesa Nueva del Cerezo.	Idem.	Idem.	144	3	3	3	3	
83	Colmenar de Oreja.	El Pinar.	Idem.	Pino.	1.033	3	3	3	3	
84	Estremera.	Los Cerros.	Idem.	Esparto.	80	3	3	3	3	
85	Idem.	Dehesa Boyal.	Idem.	Raso.	20	3	3	3	3	
86	Perales de Tajuña.	Cerros de Casas de Ortega.	Idem.	Idem.	150	3	3	3	3	
90	Valdaracete.	El Robledal.	Idem.	Roble.	134	3	3	3	3	
91	Valdelaguna.	Baldíos.	Idem.	Raso.	100	3	3	3	3	
92	Idem.	La Dehesa.	Idem.	Encina.	960	3	3	3	3	
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3	3	3	3	3	
93	Villamanrique de Tajo.	El Soto.	Idem.	Taray.	38	3	3	3	3	
	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3	3	3	3	3	
94	Alcorcón.	Dehesa Prado Santo Domingo.	Idem.	Raso.	1.569	3	3	3	3	
95	Batres.	Soto del Endimal.	Idem.	Idem.	43	3	3	3	3	
97	Casarrubios.	Prado.	Idem.	Idem.	26	3	3	3	3	
99	Fuenlabrada.	Barranco de la Fuente y otro.	Idem.	Idem.	3	3	3	3	3	
100	Idem.	Prado Acedinos.	Idem.	Idem.	15	3	3	3	3	
101	Idem.	Prado de la Vega.	Idem.	Idem.	47	3	3	3	3	
102	Idem.	Presa, Cueva y Torote.	Idem.	Idem.	13	3	3	3	3	
103	Idem.	Valdeserranos y Valdehoncillos.	Idem.	Idem.	8	3	3	3	3	
104	Getafe.	Prado Acedinos.	Idem.	Idem.	12	3	3	3	3	
105 y 106	Idem.	Dehesa Boyal de Santa Quiteria.	Idem.	Idem.	19	3	3	3	3	
107	Griñón.	Arroyo de la Iglesia y Cárcaba.	Idem.	Idem.	2	3	3	3	3	

# PROVINCIA DE MADRID

APROBADO POR REAL ORDEN DE 24 DE JULIO ULTIMO

los primeros subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran

MAYOR	PASTOS			Tasación — Ptas. Cénts.	ÉPOCA DEL DISFRUTE	FRUTOS		ESPARTO		CAZA		FECHA DE LA SUBASTA		
	MENOR		Hectó- litros			Tasación — Ptas. Cénts.	Quin- tales mé- tricos	Tasación — Ptas. Cénts.	Tasación — Ptas. Cénts.	Tasación — Ptas. Cénts.	Día	Mes	Hora	
	Lanar	Cabrío	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.										
700	»	»	800	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	15	Octubre 1901.....	11	
2.500	»	»	2.500	8 Diciembre á 8 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	1.º	Idem.....	12	
500	»	»	500	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	1.º	Idem.....	11	
200	»	»	250	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
600	»	»	2.300	Idem.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
400	»	»	300	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
150	50	»	250	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	17	Idem.....	12	
1.200	»	»	1.400	15 Octubre á 15 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	27	Idem.....	12	
1.000	»	»	550	1.º Diciembre á 1.º Marzo.....	»	»	»	»	»	»	10	Noviembre 1901.....	12	
80	1.000	»	1.500	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	16	Octubre 1901.....	12	
500	»	»	300	1.º Diciembre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	10	Noviembre 1901.....	12	
400	»	»	1.100	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	17	Octubre 1901.....	12	
400	»	»	700	Idem.....	»	»	»	»	»	»	17	Idem.....	12	
400	»	»	700	Idem.....	»	»	»	»	»	»	15	Idem.....	12	
300	10	»	225	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	1.º	Idem.....	12	
300	»	»	500	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
500	»	»	1.750	1.º Noviembre á 15 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	17	Idem.....	12	
400	»	»	300	1.º Noviembre á 10 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	10	
450	»	»	300	Idem.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	11	
400	»	»	200	Idem.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
200	»	»	350	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	1.º	Idem.....	12	
700	»	»	800	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	15	Idem.....	12	
600	»	»	500	Idem.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
600	»	»	1.200	1.º Noviembre á 15 Abril.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
500	»	»	600	1.º Octubre á 31 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	1.º	Octubre 1901.....	12	
500	»	»	600	1.º Octubre á 31 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	16	Mayo 1902.....	11	
200	»	»	200	1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	»	»	»	»	15	Idem.....	12	
500	»	»	400	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	30	Septiembre 1901.....	11	
200	»	»	200	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	15	Mayo 1902.....	12	
250	»	»	300	Incluido en el anterior.....	»	»	»	»	»	»	30	Septiembre 1901.....	11	
200	»	»	200	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	30	Idem.....	12	
60	»	»	120	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	»	»	16	Octubre 1901.....	11	
60	»	»	150	Idem.....	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	12	
46	150	150	450	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	28	Septiembre 1901.....	9	
84	300	200	1.500	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	10	
26	200	»	150	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	11	
21	150	»	150	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	12	
21	20	»	20	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	11	
100	100	»	50	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	12	
100	200	»	600	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	11	
20	600	»	500	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	12	
10	»	»	300	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	11	
200	1.200	»	750	1.º Diciembre á 1.º Marzo.....	»	»	»	»	»	»	16	Noviembre 1901.....	12	
200	2.500	100	5.000	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	»	»	16	Octubre 1901.....	12	
200	400	100	900	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	28	Septiembre 1901.....	12	
200	500	»	1.000	1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	»	»	»	»	16	Octubre 1901.....	12	
200	400	»	900	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Septiembre 1901.....	12	
200	1.000	»	1.250	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	12	
200	250	»	80	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	11	
200	200	»	120	Idem.....	»	»	»	»	»	»	28	Idem.....	12	
200	160	»	100	Idem.....	»	»	»	»	»	»	16	Octubre 1901.....	12	
200	500	»	400	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....	»	»	»	»	»	»	28	Septiembre 1901.....	12	
200	200	»	550	Año forestal.....	»	»	»	»	»	»	28	Octubre 1901.....	12	
200	1.000	»	3.000	1.º Noviembre á 15 Abril.....	»	»	»	»	»	»	17	Octubre 1901.....	12	
20	300	»	450	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	»	»	»	»	»	»	15	Mayo 1902.....	12	
20	300	»	300	1.º Abril á 31 Julio.....	»	»	»	»	»	»	15	Marzo 1902.....	12	
20	300	»	300	1.º Octubre á 1.º Marzo.....	»	»	»	»	»	»	28	Septiembre 1901.....	12	
20	300	»	300	1.º Noviembre á 31 Enero.....	»	»	»	»	»	»	16	Octubre 1901.....	12	
20	150	»	100	1.º Diciembre á 31 Enero.....	»	»	»	»	»	»	15	Noviembre 1901.....	12	
20	150	»	100	1.º Octubre á 28 Febrero.....	»	»	»	»	»	»	28	Septiembre 1901.....	9	
20</td														

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida	MADERAS		LEÑAS		Tasación — Ptas. Cént.
						Hectáreas	Núme- ro de árbo- les	Metros cú- bicos	Altas Estér. — Estér.	
109	Humanes	Dehesa Boyal	Al pueblo	Raso	27	>	>	>	>	3
110	Leganés	Arroyo Butarque	Idem	Idem	11	>	>	>	>	3
111	Idem	La Dehesa	Idem	Idem	10	0	0	>	>	3
112	Idem	Prado Butarque	Idem	Idem	10	0	0	>	>	3
113	Idem	Prado del Común	Idem	Idem	6	>	>	>	>	3
114	Idem	Prado de Overa	Idem	Idem	19	>	>	>	>	3
115	Moraleja de Enmedio	Las Eras	Idem	Idem	14	>	>	>	>	3
116	Móstoles	Dehesa Soto	Idem	Idem	64	0	0	>	>	3
117	Parla	Dehesa Boyal	Idem	Idem	96	0	0	>	>	3
118	Pinto	Prado Boyal	Idem	Idem	16	0	0	>	>	3
119	San Martín de la Vega	Soto Tamarizo	Idem	Taray	254	>	>	>	>	3
120	Idem	Idem	Idem	Idem	>	0	0	0	1.000	1.000
122	Titulcia	Soto Collazo	Idem	Alamo	29	0	0	0	0	100
123	Idem	Idem	Idem	Idem	0	100	>	100	0	100
124	Torrejón de Velasco	Dehesa Boyal y otros	Idem	Raso	106	0	0	0	>	3
125	Idem	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	0	3
126	Valdemoro	Dehesa Boyal	Idem	Idem	54	0	0	0	>	3
127	Idem	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	0	3
128	Villaverde	Dehesa Boyal	Idem	Idem	20	0	0	0	>	3
129	El Alamo	Prado Dehesa Boyal	Idem	Idem	63	0	0	0	>	3
130	Aldea del Fresno	Dehesa Hernán Vicente	Idem	Encina	40	0	0	0	>	3
131	Idem	Idem	Idem	Idem	>	0	0	0	>	3
132	Arroyomolinos	Prado Boyal	Idem	Retama	42	0	0	0	>	3
133	Navalcánero	Dehesa Marimartín	Idem	Encina	763	0	0	0	>	3
134	Idem	Idem	Idem	Idem	>	0	0	0	>	3
135	Idem	Idem	Idem	Idem	>	0	0	0	>	3
136	Pozuelo de Alarcón	Prairie Bulares y agregados	Idem	Alamo	10	0	0	0	>	3
137	Quijorna	Dehesa Boyal	Idem	Encina	128	0	0	0	>	3
138	Sevilla la Nueva	Idem	Idem	Idem	104	0	0	0	>	3
139	Villanueva de la Cañada	Dehesa Navatoconia	Idem	Idem	179	0	0	0	>	3
140	Idem	Dehesa Boyal	Idem	Idem	206	0	0	0	750	750
141	Idem	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	0	750
142	Idem	Idem	Idem	Idem	447	0	0	0	0	750
143	Idem	Idem	Idem	Idem	191	0	0	0	2.000	2.000
144	Idem	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	0	2.000
145	Idem	Prado Redondo	Idem	Alamo	22	100	38 <sup>2</sup> 210	400	0	600
146	Cercedilla	Cerro de Peralejo	Idem	Raso	3	0	0	0	0	0
147	Idem	Zaburdón	Idem	Idem	4	>	>	>	>	0
148	Colmenar del Arroyo	Eras Puertabajo y otros	Idem	Idem	15	0	0	0	>	0
149	Colmenarejo	Prado de la Villa	Idem	Idem	11	0	0	0	>	0
150	Idem	Prado Cabezuelo	Idem	Roble	2.150	0	0	0	>	0
151	Idem	Regajo Sedin y agregados	Idem	Idem	84	0	0	0	>	0
152	Idem	Dehesa Navalmoral	Idem	Encina	210	0	0	0	>	0
153	Idem	Jañas de los Espinillos	Idem	Idem	6	0	0	0	>	0
154	Idem	Chaparral de las Eras y Alcornocal	Idem	Idem	24	0	0	0	>	0
155	Idem	Pocilgones y Las Cuevas	Idem	Retama	65	0	0	0	>	0
156	Idem	Robledillo y Carranquía	Idem	Raso	35	0	0	0	>	0
157	Idem	Tiestas Cabezas	Idem	Encina	20	0	0	0	>	0
158	Idem	El Castillo	Idem	Idem	240	0	0	0	>	0
159	Idem	Cerca Carriona	Idem	Roble	6	0	0	0	>	0
160	Idem	Entretérminos	Idem	Idem	31	0	0	0	>	0
161	Idem	Esterilla y Robledillo	Idem	Idem	33	0	0	0	>	0
162	Idem	Dehesa Navalnudo	Idem	Fresno	31	0	0	0	>	0
163	Idem	Dehesa Porqueriza	Idem	Idem	57	0	0	0	>	0
164	Idem	Prado Navalafuente	Idem	Idem	16	0	0	0	>	0
165	Idem	Dehesa Boyal	Idem	Encina	83	0	0	0	>	0
166	Idem	Nueva Dehesa Boyal	Idem	Enebro	129	0	0	0	>	0
167	Idem	Prado Almojón	Idem	Roble	5	0	0	0	>	0
168	Idem	Prado Ontiveros	Idem	Idem	3	0	0	0	>	0
169	Idem	Dehesa Navalcarbón	Idem	Encina	257	0	0	0	>	0
170	Idem	Dehesa Boyal	Idem	Idem	338	0	0	0	>	0
171	Idem	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	300	300
172	Idem	Villanueva del Pardillo	Idem	Encina	154	0	0	0	>	0
173	Idem	Idem	Idem	Idem	154	0	0	0	900	900
174	Idem	Ascas Nayas del Rey	Idem	Retama	239	0	0	0	>	0
175	Idem	Villa del Prado	Idem	Encina	475	0	0	0	>	0
176	Idem	Dehesa del Alamar	Idem	Idem	0	0	0	0	2.000	2.000
177	Idem	Idem	Idem	Roble	105	0	0	0	250	250
178	Idem	El Berrueco	Idem	Idem	273	0	0	0	>	0
179	Idem	Buitrago	Idem	Idem	4	>	>	>	>	0
180	Idem	Bustarviejo	Idem	Idem	32	0	0	0	>	0
181	Idem	Garganta	Idem	Idem	40	0	0	0	100	150
182	Idem	Gargantilla	Idem	Idem	58	0	0	0	600	600
183	Idem	Mangirón	Idem	Idem	0	0	0	0	>	0
184	Idem	Dehesa Común de Vecinos	Idem	Raso	8	0	0	0	>	0
185	Idem	Dehesa Mingo Romano	Idem	Roble	78	0	0	0	>	0
186	Idem	Paredes de Buitrago	Idem	Idem	72	0	0	0	>	0
187	Idem	Prado del Concejo	Idem	Idem	52	0	0	0	>	0
188	Idem	Redueña	Idem	Idem	160	0	0	0	>	0
189	Idem	Dehesa Boyal	Idem	Idem	0	0	0	0	>	0
190	Idem	Laderas de los Huertos	Idem	Roble	35	0	0	0	>	0
191	Idem	Dehesa de Arriba y Abajo	Idem	Idem	32	0	0	0	>	0
192	Idem	Sieteiglesias	Idem	Idem	12	0	0	0	>	0
193	Idem	Torremocha	Idem	Taray	12	0	0	0	>	0
194	Idem	Valdemanco	Idem	Roble	3	0	0	0	>	0
195	Idem	Villavieja	Idem	Fresno</						

PASTOS						FRUTOS		ESPARTO		CAZA		FECHA DE LA SUBASTA		
MAYOR	MENOR			Tasación Ptas. Cént.	ÉPOCA DEL DISFRUTE	Hectó- litros	Tasación Ptas. Cént.	Quin- tales mé- tricos	Tasación Ptas. Cént.	Tasación Ptas. Cént.	Dia	Mes	Hora	
	Lanar	Cabrio	Cerda											
30	600	>	>	1.250	1.º Noviembre á 20 Enero.....	>	>	0	>	0	17	Octubre 1901 .....	12	
30	400	>	>	500	1.º Octubre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	9	
"	200	>	>	300	Idem.....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	10	
30	400	>	>	600	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	11	
"	200	>	>	200	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
20	300	>	>	600	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	13	
"	300	>	>	75	1.º Diciembre á 31 Enero.....	>	>	0	>	0	15	Noviembre 1901 .....	12	
"	700	>	>	700	1.º Noviembre á 2 Febrero.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
"	400	>	>	900	1.º Noviembre á 31 Enero.....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
20	200	>	>	600	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
150	"	>	>	3.600	Año forestal.....	>	>	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	12	
"	300	>	>	400	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	11	
"	200	>	>	600	1.º Noviembre á 2 Febrero.....	>	>	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	12	
"	600	>	>	1.000	Idem.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	11	
"	500	>	>	500	1.º Noviembre á 31 Marzo .....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
80	"	>	>	350	1.º Abril á 30 Septiembre.....	>	>	0	>	0	15	Marzo 1902 .....	12	
"	300	>	>	500	1.º Noviembre á 31 Enero.....	>	>	0	>	0	15	Octubre 1901 .....	12	
"	200	>	>	250	Idem.....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
6	200	>	>	600	1.º Noviembre á 30 Abril.....	>	>	0	>	0	15	Idem .....	12	
47	"	>	>	100	1.º Junio á 30 Septiembre.....	>	>	0	>	0	10	Mayo 1902 .....	12	
"	300	>	>	250	1.º Noviembre á 1.º Febrero.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
"	2.500	>	>	5 000	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	17	Idem .....	12	
"	2.000	>	>	1 500	1.º Abril á 15 Junio.....	>	>	0	>	0	15	Mayo 1902 .....	12	
"	"	>	>	"	"	20	100	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	12	
"	350	>	>	750	1.º Noviembre á 1.º Marzo.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
"	800	>	>	1.300	Año forestal.....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
"	400	>	>	500	1.º Noviembre á 30 Marzo.....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
"	500	>	40	800	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	12	
"	"	>	>	"	"	20	100	0	>	0	16	Septiembre 1901 .....	11	
"	400	>	>	750	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
"	"	>	>	"	"	20	100	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	11	
"	80	15	>	50	Año forestal .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	10	
"	100	20	>	60	Idem.....	>	>	0	>	0	26	Idem .....	11	
"	"	150	>	60	Idem.....	>	>	0	>	0	26	Idem .....	12	
50	100	"	>	150	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
35	50	80	>	250	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	11	
"	100	100	>	200	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
"	300	300	>	1.600	1.º Noviembre á 25 Abril.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
25	125	50	>	100	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	9	
60	400	200	>	250	Idem .....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	10	
50	350	200	>	400	Idem .....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	11	
25	400	200	>	300	Idem .....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
10	125	50	>	150	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	13	
10	100	50	>	400	Año forestal .....	>	>	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	9	
"	100	50	>	200	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	10	
"	80	20	>	50	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	11	
"	60	>	>	60	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
"	200	"	>	500	1.º Noviembre á 28 Febrero.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
"	500	"	>	1.000	Año forestal .....	>	>	0	>	0	26	Septiembre 1901 .....	11	
"	350	"	>	500	Idem .....	>	>	0	>	0	26	Idem .....	12	
"	500	"	>	1.600	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	15	Octubre 1901 .....	12	
"	350	200	>	400	Idem .....	>	>	0	>	0	15	Idem .....	12	
"	100	>	>	150	Año forestal .....	>	>	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	11	
"	100	>	>	90	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
"	800	>	>	2.250	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
100	900	>	>	2.300	Idem .....	>	>	0	>	0	16	Idem .....	12	
"	900	>	>	1.500	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	12	
"	800	>	>	1.800	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	16	Octubre 1901 .....	12	
"	500	>	>	1.000	1.º Noviembre á 2 Febrero.....	>	>	0	>	0	15	Idem .....	12	
"	"	>	>	"	"	30	150	0	>	0	28	Septiembre 1901 .....	11	
"	600	>	>	600	1.º Octubre á 31 Marzo.....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
10	"	>	>	25	Año forestal .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
15	100	>	>	200	Idem .....	>	>	0	>	0	28	Idem .....	12	
"	"	>	>	"	"	27	150	0	&					

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 1.<sup>a</sup>—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fechado hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Ricardo Gutiérrez Mazorra, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 5 de Octubre próximo y hora de las doce y treinta de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Cirila Pastor Lara, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 19 de Septiembre de 1901.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 286.—351.

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fechada diez y ocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Excmo. Sr. D. Manuel Miza Bestemati, Conde de Bayona, contra la Sociedad anónima «La Moncloa», sobre pago de pesetas, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, el terreno, edificios, maquinaria y efectos que constituyen la fábrica de vidrio y cerámica titulada «La Moncloa», cuya finca está situada en la cuesta de Areneros, barrio de la Florid, distrito de Palacio de esta corte, y ocupa un área plana de dos hectáreas de terreno según se expresa en la titulación, equivalentes a doscientos cincuenta y siete mil seiscientos siete pies cuadrados, formando un polígono irregular de siete lados, todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de trescientas noventa y seis mil seiscientas siete pesetas veintiún céntimos; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día veintiuno de Octubre próximo, a las dos de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que los titulares de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de la finca, según dispone la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

P.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta corte, D. Miguel Jiménez Madrid, por el presente se cita y llama a Antonia Sanz Girado, que dijo vivir en la calle de San Pedro Martir, núm. 5, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 22 de Octubre próximo venidero, a las nueve, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serrataco. 286.—327.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta corte, D. Miguel Jiménez Madrid, por el presente se cita y llama a Eusebio Martínez Palao, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 63, tercero, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 10 de Octubre próximo venidero, a las nueve, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Septiembre de 1901.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serrataco. 286.—328.

### Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina deflor, idem de todo pan, carbón de hulla, idem de cok, sal, leña, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán asistir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los oatoros días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleo. 287.—360.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez de la mañana del día 5 de Octubre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleo. 287.—361.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### DE

### ALCALÁ DE HENARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y previa aprobación del Juez delegado, a partir del 25 del corriente se trasladará esta oficina a la calle de Libreros, número treinta y cinco, piso bajo derecha, siendo las horas de despacho de once a diez y siete.

Alcalá de Henares á 21 de Septiembre de 1901.—El Registrador, Doctor José Manuel Triana.

25.—P.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 a 1899, se sacan a pública primera subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
423	D. Mariano Aguado de Juan.—Una tierra en los Granados, de cinco fanegas: linda Mariano Pérez.....	300
425	D. Miguel Aguado.—Una tierra en Tejapies, de dos fanegas: linda Ulpiano Aguado.....	120
426	D. Cipriano Alarcón.—Una tierra en la Alcantueña, de seis celemines: linda Mariano Pérez.....	120
437	D. Juan Benavente Villena.—Una tierra en el camino de Getafe, de una fanega y tres celemines: linda el camino.....	140
445	D. Inocencio Butragueño.—Una tierra en el Campo, de tres fanegas, linda José Vara.....	180
450	D. Pascual Cifuentes.—Una tierra en la Vega, de una fanega: linda el prado.....	120
464	D. Manuel Fernández.—Parte de una tierra en la Toca, de dos fanegas y nueve celemines: linda Marqués de Navahermosa.....	100
463	D. Pedro Fernández.—Una tierra en el Cercado, de una fanega y seis celemines: linda Celedonio Martín.....	370
469	D. Saturnino Fernández Benito.—Una tierra en Buenavista, de cuatro fanegas: linda Pedro de Salona.....	480
471	D. Eugenio de Francisco.—Una tierra en el camino de Getafe, de una fanega.....	180
473	D. Hilario de Francisco.—Parte de una tierra en el camino bajo de Getafe, de seis fanegas: linda Marqués de Villamagna.....	120
474	D. Mamerto de Francisco.—Una tierra en el Camuerzo: linda Inocencio Butragueño.....	100
475	D. Manuel de Francisco Fernández.—Parte de una tierra en el Barranco del Lobo, de tres fanegas: linda Luciano Muñoz.....	120
501	D. Alejandro Hurtado.—Una tierra en el Barranco de las Liebres, de una fanega: linda Domingo Martín.....	120
502	D. Juan Hurtado.—Una tierra en la Alcantueña, de cuatro fanegas y seis celemines: linda vereda de Fuenlabrada.....	400
537	D. Telesforo Martín.—Una tierra en el camino de Parla, de dos fanegas y seis celemines: linda Maximino Sacristán.....	360
551	Doña María Ocaña.—Una tierra en el Higueral, de cuatro fanegas: linda Silvestre Pérez.....	300
593	D. Manuel Sacristán.—Una tierra en el Barranco del Lobo, de dos fanegas.....	560
597	D. Sandalio Sacristán.—Una tierra en el camino de Madrid, de dos fanegas: linda Mariano Herranz.....	660
605	D. Sergio Vallejo.—Una tierra en Tejapies, de dos fanegas.....	300
607	D. José Vara Cifuentes.—Una tierra en Acedines, de una fanega.....	160
617	D. Pedro Alcántara Capellania.—Una tierra en Alua, de cuatro fanegas: linda el Barranco.....	280
620	D. Juan Vaquero.—Una tierra en la Albareja, de una fanega y cinco celemines: linda D. Juan S. Rojas.....	300
624	Doña María García Perate.—Una tierra en la Alcantueña, de dos fanegas.....	440
632	D. Mariano Monte.—Parte de una tierra en Alua, de 12 fanegas: linda vereda de Móstoles.....	200
633	D. Pedro Muñoz.—Una tierra huerta en el Mazo, de tres celemines: linda Manuel Pérez y Mariano Muñoz.....	200
637	D. Julián Perate.—Una tierra en Acedines, de dos fanegas: linda Josefina de Francisco.....	440
638	Doña Carmen Porret.—Una tierra en el Camino bajo, de dos fanegas: linda Tiburcio Pingarrón.....	400
643	Doña Esperanza Valderrábano.—Una tierra en el Camino viejo, de una fanega y seis celemines: linda Juan de Francisco.....	220
645	D. José Verdura.—Una tierra en el Camino ancho, de dos fanegas.....	440
648	D. Nicolás Zurita.—Una tierra en la Fuente de las Liebres, de tres fanegas.....	180

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Septiembre de 1901, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Fuenlabrada á 29 de Agosto de 1901.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

280.—123.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio, Fuenllarral, 84.

Teléfono 182.